



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 566-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA Nro. 566-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2019, las 11h44.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito firmado por el magister Carlos Fernando Chávez López, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y el abogado José Reinaldo Galarza Cedeño, Especialista Provincial de Asesoría Jurídica del referido órgano descentralizado, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de octubre de 2019 a las 11h17, en (3) tres fojas con (8) ocho fojas de anexos, recibido en este despacho en la misma fecha a las 12h00.

PRIMERO.- 1.1. El 14 de octubre de 2019 a las 13h04, en mi calidad de Juez de instancia, dicté un auto de inadmisión dentro de la causa Nro. 566-2019-TCE. (Fs. 33 a 35) **1.2.** El referido auto fue notificado al denunciante y su abogado el 14 de octubre de 2019, en la casilla contencioso electoral Nro. 021 a las 18h41 y en las direcciones de correo electrónicas: fernandochavez@cne.gob.ec / carlosponce@cne.gob.ec / josegalarza@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec a las 19h03, conforme consta de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora de este despacho, que obran de autos a foja 55 a 55 vuelta del expediente.

SEGUNDO.- El magister Carlos Fernando Chávez López, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, presentó el 17 de octubre de 2019 ante este Tribunal, un escrito mediante el cual interpone un **“RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN”** del auto de inadmisión dictado en la presente causa, así como, solicita expresamente al Pleno de este Tribunal que: “... se revea su parte resolutive en donde claramente “supone” el cometimiento de un posible delito de fraude procesal, siendo este estado, en mi calidad de Director Provincial de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, comparezco ante a su autoridad, para que en sentencia venida en grado, se resuelva lo determinado en el auto de inadmisión de la causa N°566-2019-TCE, señalado en la parte resolutive acápite segundo numerales 2.2 y 2.3. del auto recurrido, por no existir merito para aquello.”. (SIC)

TERCERO.- 3.1. La Constitución de la República del Ecuador, garantiza en el artículo 76 numeral 7 letra m) el derecho de las personas a: “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”. **3.2.** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el artículo 72, que para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral. **3.3.** El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en el artículo 42 expresa que: “En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal.”.



Causa Nro. 566-2019-TCE

CUARTO.- 4.1. Con el objetivo de garantizar la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa, se concede el presente “recurso”, para que en segunda instancia el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelva lo pertinente sobre “el recurso ordinario de apelación” interpuesto. **4.2.** Una vez notificado y publicado el presente auto, la Secretaria Relatora del Despacho remitirá el expediente integro de la causa Nro. 566-2019-TCE a la Secretaría General de este Tribunal.

QUINTO.- Notificar el contenido del presente auto:

5.1. Al magister Carlos Fernando Chávez López, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su abogado José Reinaldo Galarza Cedeño, en las direcciones de correo electrónicas: fernandochavez@cne.gob.ec / carlosponce@cne.gob.ec / josegalarza@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec , así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 021. Téngase en cuenta la autorización conferida por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí al abogado Borys Arturo Gutiérrez Solórzano para que asuma la defensa técnica en la presente causa

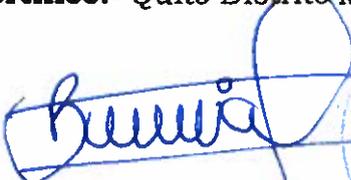
5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec y daniolorita@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia simple del escrito que contiene el “recurso ordinario de apelación” presentado por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

SEXTO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

